



ACTA

N/REF.: 15/2025/JUGO
ASUNTO: Convocatoria de Junta de Gobierno sesión ordinaria nº 15 de fecha 25/04/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 15, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.

* * *

En la Ciudad de Salamanca, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos García Carbayo, los siguientes señores Concejales:

D^a María Almudena Parres Cabrera

D^a Miryam Rodríguez López

D. José Fernando Carabias Acosta

D. Fernando-Javier Rodríguez Alonso

D^a María del Carmen Seguíñ Kattán

D. Ángel Molina Martínez

D^a María José Coca Sánchez

D. Ángel Fernández Silva

D. Pedro José Martínez Córdoba

Al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada en legal forma para el día de hoy, a la que asiste también la Secretaria General en funciones, D^a Mercedes Tagarro Combarros, y la Sra. Viceinterventora, D^a. Ana Cristina Ramos Pascua.

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

Seguidamente se procede al estudio de los siguientes asuntos que integran el ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 14, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS RECOGIDAS EN LA ORDENANZA N° 68 REGULADORA DE LOS PRECIOS POR UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA ALDEHUELA.

“El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de junio de 2014, adjudicó el contrato de “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA” a la Empresa “CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.”. El contrato se formalizó el 14 de noviembre de 2014, con una duración de 10 años, prorrogables por otros 5 años más.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, se aprobó la actualización de las tarifas para el año 2024 correspondientes a la Ordenanza Fiscal n° 68 reguladora de los precios por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela, con un incremento de un 2,465% sobre las aprobadas para el año 2023.

Con fecha 12 de marzo de 2025 la empresa ENJOY WELLNESS ALDEHUELA, S.L. solicita la reforma conjunta de la aportación municipal a la explotación por importe de 643.511,34€ (IVA excluido) así como la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza n° 68, en un 1,53% resultado de aplicar un coeficiente reductor del 15% al 1,8% de incremento del Índice Nacional de la subclase Servicios Recreativos y deportivos (participantes).

Con fecha 18 de marzo de 2025, la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa que, consultado la variación del índice correspondiente para el periodo diciembre 2023 a diciembre 2024, coincide con la solicitada por la empresa “ENJOY WELLNESS ALDEHUELA, S.L.”, siendo un 1,8% que se debe reducir aplicado el citado coeficiente del 15 % antes aludido.

A su vez, informa que los importes para la revisión de la aportación municipal a la explotación para el año 2025, serían de 638.706,91 € (sin IVA) desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025 (629.081,96 € x 0,0153).

No obstante lo anterior, en la solicitud de la empresa se parte para la actualización de la aportación municipal a la explotación del importe aplicado en 2024 (633.813,99 € IVA excluido, ó 778.648,73 €, IVA incluido, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de abril de 2024, se aprobó la revisión de la subvención máxima al déficit de explotación del contrato para el periodo de enero a diciembre de 2024 en 761.189,16€ (IVA incluido).

El expediente es informado con fecha 24 de marzo de 2025 por la Sra. Oficial Mayor, y con fecha 26 del mismo mes el Sr. Interventor fiscaliza el expediente, con una serie de observaciones, en cuanto a la falta de crédito para dos de las tres actuaciones incluidas en el expediente, que se corresponden con las que son de la competencia del Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, informó favorablemente el siguiente Dictamen, para su posterior elevación, si procede, a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Estimar la solicitud del concesionario y aprobar la correspondiente actualización de las tarifas correspondientes a la Ordenanza Fiscal nº 68 "Reguladora de los precios por la utilización del Complejo Deportivo Municipal La Aldehuela", publicándose en el B.O.P la actualización una vez aprobada, con el incremento de un 1,53% respecto al periodo anterior, conforme al siguiente desglose:

ABONOS CENTRO FITNESS		2025
ABONO SÓLO FITNESS	ABONO INDIVIDUAL MENSUAL	37,11 €
	ABONO JOVEN	26,43 €
	ABONO ESTUDIANTE-UNIVERSITARIO	26,43 €
	ABONO MAYORES	26,43 €
	ABONO DISCAPACITADOS	21,20 €
	ABONO MAÑANAS	26,43 €
	ABONO FAMILIAR COMPLETO	53,02 €
	ABONO FAMILIAR PAREJAS	47,72 €
	ABONO FAMILIAR MONOPARENTAL	42,42 €
CUOTA INSCRIPCIÓN (MATRÍCULA)	ABONO INDIVIDUAL MENSUAL	37,11 €
	ABONO JOVEN	26,43 €
	ABONO ESTUDIANTE-UNIVERSITARIO	26,43 €
	ABONO MAYORES	26,43 €
	ABONO DISCAPACITADOS	21,20 €
	ABONO MAÑANAS	26,43 €

 [Redacted] inal)
 a.gob.es/cotejarcsv

	ABONO FAMILIAR COMPLETO	53,02 €
	ABONO FAMILIAR PAREJAS	47,72 €
	ABONO FAMILIAR MONOPARENTAL	42,42 €
CUOTAS INSCRIPCIÓN	ENTRADA PUNTUAL	10,97 €
	CUOTA DIGITAL INDIVIDUAL	10,60 €
	CUOTA DIGITAL FAMILIAR	15,90 €

*Precios con IVA incluido.

TARIFAS ALQUILER DE ESPACIOS		2025
ALQUILER CAMPO DE FÚTBOL	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	21,60 €
	Competiciones sin taquillaje (partido)	37,41 €
	Recargo por iluminación por hora o fracción superior a 30 minutos	14,33 €
	Fútbol 7, por hora o fracción.	16,14 €
ALQUILER CAMPO DE RUGBY	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	21,60 €
	Competiciones sin taquillaje (partido)	37,41 €
	Recargo por iluminación por hora o fracción superior a 30 minutos	14,33 €
ALQUILER PISTAS DE TENIS	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	6,69 €
	Competiciones (partido)	6,69 €
	Recargo por iluminación	1,12 €
	Bono 10 usos.	54,89 €
ALQUILER FRONTONES AIRE LIBRE	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	6,69 €
	Competiciones (partido)	6,69 €
	Recargo por iluminación	1,12 €
ALQUILER FRONTONES CUBIERTO	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	7,82 €
	Competiciones (partido)	7,82 €

***** (inal)

a.gob.es/cotejarcsv

	Recargo por iluminación	4,46 €
ALQUILER PISTAS DE PADEL	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	9,62 €
	Recargo por iluminación	2,41 €
ALQUILER DE PISTAS DE SQUASH CUBIERTO	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	7,82 €
	Recargo por iluminación	4,46 €
ALQUILER PISTAS DEPORTIVAS (BALONCESTO, MINIBASKET, FS)	Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos	22,02 €
	Recargo por iluminación	21,38 €
	Competiciones sin taquillaje (partido)	29,87 €
ALQUILER PISTAS DE ATLETISMO	Clubes (min. 40 px) hora o fracción superior a 30 minutos	162,28€
	Clubes (min. 15 max. 40 px) hora o fracción superior a 30 minutos	113,79€
	Uso individual	1,86€
ALQUILER VELÓDROMO	Uso individual	1,86 €
	Uso de grupos (min.10 px)	17,57 €
ALQUILER ROCÓDROMO	Uso rocódromo	3,40€
ALQUILER CAMPO DE TIRO CON ARCO	Uso individual	1,86 €
LUDOTECA	Uso ludoteca/hora	1,73 €

***Precios con IVA incluido.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, al Servicio Municipal de Deportes y a la Intervención, así como al OAGER, a los efectos de la publicación en el BOP de las tarifas actualizadas de la Ordenanza Fiscal nº 68.

Tercero.- Posponer la aprobación de los otros dos extremos de la solicitud de la concesionaria (subvención por reinversión y retribución por utilización de la obra) hasta que se cuente con crédito suficiente y adecuado, para su elevación al Pleno de la Corporación.”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA “ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS “COMPLEJO DEPORTIVO MULTIUSOS SÁNCHEZ PARAÍSO” Y “PISTAS DE PÁDEL VICENTE DEL BOSQUE” PERIODO 2025/2026”.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, adjudicó la “Gestión y explotación mediante concesión administrativa del Edificio “Multiusos Sánchez Paraíso” y de las Pistas de Pádel del complejo Municipal “Vicente del Bosque”, a la empresa “Enjoy Wellness Salamanca, S.L.”, formalizándose el correspondiente contrato con fecha de 13 de abril de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 19 de abril de 2024, se aprobó la última actualización de las tarifas correspondientes a la Ordenanza Fiscal N° 62 (reguladora de los precios por la utilización del Multiusos Sánchez Paraíso), y a la Ordenanza Fiscal N° 45 (reguladora del uso de Pistas de Pádel «Vicente del Bosque») con el incremento de un 2,7% sobre las tarifas vigentes aprobadas para el periodo anterior.

Las tarifas se publicaron en el B.O.P. N° 86, de 6 de mayo de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Con fecha 1 de abril de 2025 la empresa adjudicataria presenta propuesta de tarifas a aplicar para el periodo 2025-2026, solicitando su aprobación con el índice resultante de un 1,8%.

La Cláusula 25ª apartados 2ª y 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte del contrato, establece como derechos del adjudicatario: “(...) percibir de los usuarios el precio establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente de cada año, revisándose cada año con la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal en la misma forma en la que se revisa el canon anual, asimismo el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento los precios por cada una de las formas de uso y actividades que se ofertan en las instalaciones”.

Para la revisión de tarifas se aplicará la misma fórmula que para la revisión del canon, establecida en la Cláusula 6ª, apartado 3ª del PCAP: “una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, según la variación experimentada por el Índice Nacional de la subclase de “Servicios Recreativos y Deportivos”, siendo el mes a tomar como referencia el mes anterior correspondiente a la actualización publicada por el INE, respecto a la fecha de adjudicación del contrato, y si no fuera objeto de publicación en alguna anualidad, se revisará con el IPC del mismo periodo”.

A su vez la Cláusula 6ª del PPT dispone que: “La empresa adjudicataria propondrá cada año los precios de cada una de las modalidades de actividades, cursos y alquileres que oferte a los usuarios, tanto en la instalación del MSP como en las Pistas de Pádel. Estos precios irán referidos a todas y cada una de las diferentes opciones de uso que se oferten, no pudiendo cobrar servicios/usuarios que no estén previamente aprobados por el Ayuntamiento.

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

Las propuestas de precios deberán ser aprobadas anualmente por el Ayuntamiento y estarán expuestas en cada instalación en lugar visible. No se podrá cobrar ninguna otra cantidad que no sea aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Los precios se regularán en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento que serán aprobadas año a año.

Para la licitación, los precios establecidos en las Ordenanzas Municipales número 62 (para el MSP) y número 45 (para las pistas de pádel) tienen el carácter de máximo para el adjudicatario, no pudiendo incrementar ningún precio ni suprimir ningún concepto, solamente se podrán eliminar aquellos servicios que pudieran desaparecer. Podrán incluir nuevos precios si son referidos a nuevos servicios y se aprobarán por el Ayuntamiento en el momento de la adjudicación o previamente a la puesta en marcha del servicio”.

Por tanto, el mes a tomar como referencia será el anterior a la adjudicación del contrato; habiendo consultado la variación del Índice Nacional de la subclase “Servicios Recreativos y Deportivos” para el periodo febrero 2024 a febrero 2025, resulta que coincide con el porcentaje solicitado por la empresa en el 1,8 % referido a la variación para el mes de febrero de 2025.

Una vez aprobada su actualización la revisión, se deberá publicar en el B.O.P., mientras que la revisión del canon se realizará directamente por el OAGER, aplicando la misma referencia de incremento.

Con fecha 8 de abril de 2025, el expediente es informado por la Sra. Asesora Jurídica del Servicio de Contratación, con fecha 9 de abril, la Sra. Oficial Mayor extiende nota de conformidad, con el informe anterior y finalmente con fecha 10 de abril, el Sr. Interventor fiscaliza el expediente de conformidad, haciendo constar que el índice a aplicar al canon será el mismo que para las tarifas, debiendo ser también, objeto de actualización.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, informó favorablemente el siguiente Dictamen, para su posterior elevación, si procede, a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la actualización de las tarifas correspondientes a la Ordenanza Fiscal nº 62 (Reguladora de los precios por la utilización del Multiusos Sánchez Paraíso) , y la Ordenanza fiscal nº 45 (Reguladora del uso de Pistas de Pádel “Vicente del Bosque”) con un incremento de un 1,8% sobre las tarifas vigentes aprobadas.

Las tarifas resultantes tras la aplicación del índice de actualización, serán las siguientes:

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

TARIFAS MULTIUSOS "SÁNCHEZ PARAÍSO"		2025-2026
1. CUOTAS INSCRIPCIÓN		
1. Abonados familiares		51,85 €
2. Resto Abonados		44,43 €
2. TARIFAS ÁREAS DEPORTIVAS		
1. Abonados Individuales mensuales		44,55 €
2. Abonados Individuales semestrales		222,75 €
3. Abonados Individuales anuales		423,18 €
4. Abonados Familiares mensuales (incluye hijos de familiar entre 0-17 años)		55,68 €
5. Abonados Familiares semestrales		278,42 €
6. Abonados Familiares anuales		529,02 €
7. Abonados Junior mensuales (desde los 16 hasta los 20 años inclusive)		26,48€
8. Abonados Junior semestrales		132,41 €
9. Abonados Junior anuales		251,60 €
10. Abonados Mañanas mensuales		33,11 €
11. Abonados Mañanas semestrales		165,58 €
12. Abonados Mañanas anuales		314,61 €
13. Abonados Tercera Edad (más de 60 años) mensuales		24,87 €
14. Abonados Tercera Edad semestrales		124,33 €
15. Abonados Tercera Edad anuales		

 ginal)
 a.gob.es/cotejarcsv
 2545103326227

	236,24 €
16. Menores de 5 años	
17. Abonos niños entre 5 y 17 años hijos de abonados mensuales	
18. Abonos niños entre 5 y 17 años hijos de abonados semestrales	
19. Abonos niños entre 5 y 17 años hijos de abonados anuales	
20. Excedencias	4,97 €
21. Tarifas de mantenimiento	12,28 €
22. Abonos para personas con diversidad funcional	24,87 €
3. TARIFAS ALQUILER DE INSTALACIONES	
1. Alquiler Pabellón Multiusos (días de eventos)	8.521,54 €
2. Alquiler Pabellón Multiusos (días de montaje)	4.271,82 €
3. Parking:	
Abonados (primera hora y media)	
No abonados, por hora	1,56 €
Abonados, por minuto (a partir de la primera hora y media)	0,01 €
No abonado, por minuto	0,02 €
Pérdida de ticket por cada día o fracción	22,52 €
4. Alquiler mensual de Parking	
Abonados	58,17 €
No Abonados	116,25€
5. Solárium	
No Abonados	4,58 €
Abonados	3,45 €
4. TARIFAS MÉDICAS Y FISIOTERAPIA	
1. Revisión médica (abonados)	22,02 €

***** (inal)

gob.es/cotejarcsv

2. Revisión médica (no abonados)	43,98 €
3. Tratamiento Fisioterapia (abonados)	29,38 €
4. Tratamiento Fisioterapia (no abonados)	58,77 €
5. Dietético (abonados)	88,09 €
6. Dietético (no abonados)	176,06 €
5. TARIFAS LUDOTECA	
1. Abonados, por hora	
2. No abonados, por hora	3,34 €
3. Bono Abonado ludoteca 10 sesiones	
4. Bono Abonado ludoteca 20 sesiones	
6. TARIFAS ALQUILER MATERIAL COMPLEMENTARIO	
1. Toallas	1,33 €
2. Albornoces	1,68 €
7. TARIFA ALQUILER DE TAQUILLAS	
1. Taquillas (mes)	4,97 €
8. TARIFAS POR ACCESO A LA ZONA DE HIDROTERAPIA, PISCINA Y GIMNASIO	
1. Por acceso a la zona de hidroterapia, piscina y gimnasio (no abonados)	13,37 €

ORDENANZA FISCAL N° 45

TARIFAS PISTAS DE PÁDEL "VICENTE DEL BOSQUE"	25-26
5. PISTAS PÁDEL	
1. Uso de pista para entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos	9,61 €
2. Recargo por iluminación de pista, por hora o fracción superior a 30 minutos	2,40 €

Segundo.- Publicar dicha actualización de tarifas mediante la inserción de anuncio en el B.O.P.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, al Servicio Municipal de Deportes y a la Intervención Municipal.

Cuarto.- Asimismo, dar traslado de una copia al OAGER, para que proceda a la actualización del canon de la concesión, aplicando el mismo índice de incremento del 1,8%.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE EL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE LA “COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO *** PARA EJERCER SU TRABAJO EN LA FUNDACIÓN ABD (ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO) QUE GESTIONA EL SERVICIO MEDIACYL DE SALAMANCA.**

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día **15 de abril de 2025**, conoció la petición de ***** en la que solicita compatibilidad con su actual trabajo en la Fundación ABD (Asociación Bienestar y Desarrollo) que gestiona el servicio Mediacyl de Salamanca, y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos que dice lo siguiente:

“Vista la petición formulada por **D. ******* con **NIF 70904780N**, funcionario interino de este Ayuntamiento, en la que solicita compatibilidad con su actual trabajo en la Fundación ABD (Asociación Bienestar y Desarrollo) que gestiona el servicio Mediacyl de Salamanca, y considerando que:

Primero: Por Resolución del Cuarto Teniente de Alcalde de fecha 26/03/2025 se procedió a nombrar en régimen de interinidad a **D. ******* con **NIF 70904780N**, como **TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES** hasta el fin de los trabajos a que se refiere el art. 10.1 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público (programa de carácter temporal vinculado a programas de inclusión social), y con fecha **límite de finalización de 17 de octubre de 2025**, o hasta que el Ayuntamiento dé por resuelta la relación por cualquier causa ajustada en derecho en momento anterior, tomando posesión con fecha 01/04/2025.

Los puestos equiparables a sus condiciones económicas y prestación de servicios no incluyen

inal)
a.gob.es/cotejarcsv
2545103326227

el condicionante de incompatibilidad en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo: La legislación vigente obliga a solicitar la oportuna autorización para ejercer aquellas actividades públicas o privadas que sean compatibles con su puesto de trabajo.

Tercero: El artículo 11 y siguientes de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas solo excluye de la compatibilidad las actividades privadas que puedan comprometer el buen desarrollo de la actividad pública que realiza el solicitante o que pueda afectar a su jornada y horario.

Cuarto: El artículo 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que "(...) podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Quinto: En este sentido, el artículo 127 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca señala en uno de sus apartados que: "Los titulares de puestos de trabajo que no se vean afectados por este condicionante deberán solicitar la oportuna autorización para ejercer aquellas actividades públicas o privadas que sean compatibles con su puesto de trabajo. En este caso, si el Complemento Específico que perciben es superior al 30% de su retribución básica, excluidos trienios, se les aplicará un Complemento Específico reducido en su cuantía al porcentaje citado (30%)".

Sexto: D. ***** manifiesta que dado que el trabajo a desarrollar en el Ayuntamiento de Salamanca es temporal, está dispuesto a aceptar las condiciones que se le planteen desde el mismo al objeto de poder trabajar y colaborar con el Ayuntamiento. Así mismo manifiesta que la jornada de trabajo en su actual puesto en el centro de trabajo Mediacyl Salamanca será en horario de tarde, no afectando en ningún caso a su horario y jornada laboral.

Venimos a elevar a V.S. la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Que se proceda a conceder la autorización solicitada por D. ***** para ejercer su trabajo en la Fundación ABD (Asociación Bienestar y Desarrollo) que gestiona el servicio Mediacyl de Salamanca.

Segundo.- Que se proceda a ajustar el Complemento Específico que percibe el solicitante dentro de los límites señalados (30% de su salario base).

Tercero.- Que se condicione esta autorización al cumplimiento de las obligaciones señaladas en materia de compatibilidad y a que el servicio municipal en el que el solicitante desempeña su trabajo no quede afectado en ningún caso.

Es cuanto tenemos que informar salvo mejor criterio fundado en derecho en cuyo caso nos remitimos.”

Por lo expuesto, esta Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Mixto y Concejala no adscrita y la abstención del Concejal no adscrito, viene a elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN:

- 1) Que se proceda a conceder la petición de ***** en la que solicita **COMPATIBILIDAD** para ejercer su trabajo en la Fundación ABD (Asociación Bienestar y Desarrollo) que gestiona el servicio Mediacyl de Salamanca.
- 2) Que se proceda a deducir de la cantidad que correspondería detraerle hipotéticamente según el Art. 127 del Acuerdo Regulador citado en el Complemento Específico, la cantidad correspondiente al porcentaje existente entre el número de horas o días solicitados y las horas totales o días mensuales que debe trabajar en su puesto municipal.
- 3) Que se condicione esta autorización a que el servicio municipal en el que el solicitante desempeña su trabajo no quede afectado en ningún caso.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA REDUCCIÓN TEMPORAL DE LAS TARIFAS DEL AUTOBÚS URBANO AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO.

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27 de diciembre de 2024, acordó aprobar, con vigencia desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025, una reducción del 50% de las tarifas de los abonos y títulos multiviaje por la utilización del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

de Salamanca, mantener inalterada la tarifa correspondiente al billete ordinario (1 viaje), y aplicar a la del bono-bus especial una reducción del 66%. Asimismo, acordó solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda prevista inicialmente, a tal efecto, en el Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre (e incorporada después al Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero), en los términos establecidos en dichas normas.²

En los artículos 4 al 17 del ya citado Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, se establecen además ayudas directas a las Entidades Locales prestadoras del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, siempre que se comprometan a reducir, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, en un 50% los precios de los títulos multiviaje y abonos dirigidos a los jóvenes; en un 100% los precios de los títulos multiviaje y abonos de la población infantil hasta los 14 años; y en un 40% los precios del resto de títulos multiviaje y abonos (asumiendo en este último caso las propias Entidades Locales, con cargo a sus propios presupuestos, la financiación de la mitad de la citada reducción del 40%).

El pasado 11 de marzo del corriente, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convocaban las ayudas directas antes mencionadas y se otorgaba plazo hasta el 30 de abril de 2025 para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Por ello, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, con vigencia desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, una reducción de las tarifas por la utilización del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros de Salamanca en la forma que a continuación se detalla: un 50% en los diferentes tipos de abono "joven", que llegará a un 100% en sus modalidades mensual, trimestral y semestral, cuando se expidan a favor de menores con edad hasta los 14 años; un 66% en el caso del bono-bus especial; y un 40% en los diferentes tipos de abonos generales y en los casos del bono-bus ordinario y bono-bus reducido. Permanecerá inalterada la tarifa vigente correspondiente al billete ordinario (1 viaje), que se mantendrá en 1,15 € durante dicho periodo temporal. El resto de tarifas, a consecuencia de lo expuesto, quedarán establecidas en los importes que seguidamente se detallan:

TARIFAS VIGENTES (IVA INCLUIDO) DESDE 1-7-2025 AL 31-12-2025:

Tarjeta bono-bus ordinario (1 viaje)	0,37 €
Tarjeta bono-bus reducido (1 viaje)	0,19 €

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

Tarjeta bono-bus especial (1 viaje)	0,01 €
Tarjeta bus-ciudad (Abono mensual)	13,88€
Tarjeta bus-ciudad (Abono trimestral)	41,25€
Tarjeta bus-ciudad (Abono semestral)	81,87€
Tarjeta bus-ciudad (Abono anual)	160,59€
Tarjeta bus-ciudad (Abono mensual joven)*	7,34€
Tarjeta bus-ciudad (Abono trimestral joven)*	21,52€
Tarjeta bus-ciudad (Abono semestral joven)*	41,98€
Tarjeta bus-ciudad (Abono anual joven)	81,34 €

(*) Las tarifas de estos abonos serán 0 € para la población infantil hasta los 14 años.

2.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda regulada en el Real Decreto-Ley 1/2025, en los términos establecidos en el mismo.

3.- Disponer la publicación de las nuevas tarifas reducidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dar cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023-BOP nº.133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar la urgencia de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS. *No se formularon.*

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde, siendo las nueve y quince minutos, de la que se extiende la presente acta por mí, la Secretaria General en funciones, que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

inal)

gob.es/cotejarcsv



inal)

.gob.es/cotejarcsv